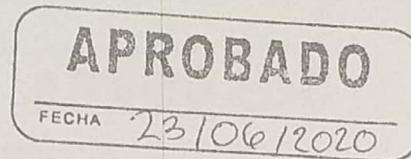




*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*



Hoja 5 de 7

DECRETO NÚMERO
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el articulado constitucional de la República de Guatemala se declara de urgencia nacional y de interés social, en búsqueda de la realización del bien común.

CONSIDERANDO:

Que la situación de cada uno de los guatemaltecos, sin distinción de ningún tipo hoy se encuentra ante la presencia de una pandemia que no discrimina y que puede afectarnos a todos por igual. El artículo 117 Constitucional establece la opción al régimen de clases pasivas, en que los trabajadores de las entidades descentralizadas o autónomas que no estén afectos a descuentos para el fondo de clases pasivas, ni gocen de los beneficios correspondientes, podrán acogerse a este régimen y, la dependencia respectiva, en este caso, deberá aceptar la solicitud del interesado y ordenar a quien corresponde que se hagan los descuentos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que es necesario para los jubilados de las clases pasivos del estado, otorgarles un bono único, esto con el fin de ayudarse y ayudar a sus familiares ante la crisis que se está viviendo ante la pandemia que está ocasionando el COVID-19. Por eso es necesario ayudar a los jubilados y pensionados del Estado que por años sirvieron a nuestra nación.



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

APROBADO

FECHA 23/06/2020

Hoja 6 de 7

compensada con una reforma que declare inexistente el pago del IVA en esos productos de primera necesidad y con ello el valor de los mismos disminuya y sean más accesibles a nuestros hermanos guatemaltecos.

CONSIDERANDO:

Que es fin primordial del Estado brindar el desarrollo integral de la persona brindando los servicios públicos esenciales y para el efecto buscar los recursos pertinentes para la satisfacción de dicha necesidad y obtener un crecimiento en las mejores condiciones de salud y alimentación.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La siguiente:

“Ley de Bonificación a Pensionados y Jubilados del Estado”

Artículo 1. Objeto: La presente Ley tiene como objeto otorgarles una bonificación única a los trabajadores y pensionados del Estado esto para afrontar la crisis que están pasando y sus familiares derivados de la pandemia que ha ocasionado el COVID-19.

Artículo 2. Se otorga con carácter de prestación obligatoria y permanente para los pensionados presentes del Sistema de Clases Pasivas del Estado, el pago de una bonificación única de dos mil quetzales (Q.2,000.00) mensuales, a partir del mes de mayo del presente año.



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

APROBADO
FECHA 23/06/2020

Hoja 7 de 7

ANULADO
FECHA 23/06/2020

Artículo 3. El Ministerio de Finanzas Públicas queda obligado a realizar el estudio económico y financiero para hacer las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y realizar la partida presupuestaria respectiva para cubrir los pagos a que hace referencia el presente decreto.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto fue aprobado de Urgencia Nacional por el voto favorable de más de las terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República y entrará en vigencia inmediatamente el día de su publicación en el Diario Oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACIÓN Y PUBLICACION.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIA _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

APROBADA

FECHA 23/06/2020

CONGRESO DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C. A.

DIRECCIÓN LEGISLATIVA
CONGRESO DE LA REPUBLICA
23 JUN 2020
FIRMA: Vale HORA: 21:04

-ENMIENDA POR SUSTITUCIÓN TOTAL

DEL ARTÍCULO

1

LOS ABAJO FIRMANTES PROPONEMOS LA SIGUIENTE ENMIENDA SUSTITUCIÓN TOTAL DEL ARTÍCULO 1 DEL PROYECTO DE DECRETO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 5756, PARA QUE QUEDE REDACTADO DE LA MANERA SIGUIENTE:

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene como objeto otorgarles una bonificación única a los jubilados y pensionados del Estado, esto para afrontar la crisis que están pasando, derivados de la pandemia que ha ocasionado el COVID-19.

DIPUTADO (S) PONENTE (S):

JORGE GARCIA SILVA

Felipe Mejias

Guatemala, 23 de junio de 2020.

Sofia Hernandez

Osmondo Tonce
URNG

4 4 4
Allan E. Rodriguez

Stefandro de Leon
PODEMOS

Walter Felix
URNG-MRZ

Mario Ernesto Quijano
UNE

Roman Castellanos
Semilla

Karla Cardona
UNE

Colinda...
UNE

Andrea Villagra
Douglas Rivera

Mano...
UNE

Handwritten notes and signatures in the top left corner.

Handwritten notes and signatures on the left side.

Handwritten notes and signatures on the right side.

APROBADA

FECHA

23 de junio 2020

CONGRESO DE LA REPUBLICA

GUATEMALA, C. A.

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECEBIDO
23 JUN 2020
FIRMA: [Signature]
HORA: 21:05

-ENMIENDA POR SUSTICIÓN TOTAL-

DEL ARTÍCULO

2

LOS ABAJO FIRMANTES, PROPONEMOS LA SIGUIENTE ENMIENDA POR SUSTITUCION TOTAL DEL ARTICULO 2 AL PROYECTO DE DECRETO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 5756 DE DIRECCIÓN LEGISLATIVA, PARA QUE QUEDE REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

“Artículo 2. Establecimiento del fondo. La prestación establecida en este decreto se otorgará con carácter extraordinario y obligatorio, la cual debe hacerse efectiva antes del treinta de agosto del año 2020. Para tales efectos se asigna la cantidad de ciento cincuenta millones de quetzales (Q.150,000,000.00), de los recursos establecidos en el artículo 3 del Decreto Número 13-2020 del Congreso de la República, con destino al fondo de protección del empleo. El Ministerio de Finanzas Públicas y el Crédito Hipotecario Nacional, establecerán el monto de la bonificación extraordinaria que corresponde, tomando en consideración el número total de los pensionados y jubilados del Estado.”

Guatemala, 22 de junio de 2020

DIPUTADO (S) PONENTE(S)

[Signatures and names of legislators]

San Marcos

Marlení Matías UNE

Walter Felix VONG MAIZ

Gustavo Owe BIEW

Maria Cardona UNE

Carlos [Name] UNE

Mario Ernesto Quijé

Edwin Lux UNE

Roman Castella Searulla

[Other illegible signatures and names]

APROBADA

FECHA 23/06/2020

DIRECCIÓN LEGISLATIVA
CONGRESO DE LA REPUBLICA
23 JUN 2020
HORA 21:41

ENMIENDA POR SUSTITUCIÓN TOTAL

DEL ARTÍCULO

4

LOS ABAJO FIRMANTES PROPONEMOS LA SIGUIENTE ENMIENDA POR SUSTITUCIÓN TOTAL DEL ARTÍCULO 4 DEL PROYECTO DE DECRETO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 5756, PARA QUE QUEDE REDACTADO DE LA MANERA SIGUIENTE:

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional, con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Guatemala, 23 de junio de 2020.

DIPUTADO (S) PONENTE (S):

~~Walter Félix~~
Walter Félix
URNG-MAIZ

~~Osmundo Ponce~~
Osmundo Ponce
URNG

~~Pipitón~~
Pipitón
URNG-MAIZ

APROBADA

FECHA

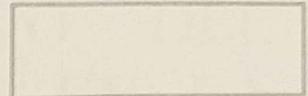
23/06/2020

CONGRESO DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C. A.

DIRECCIÓN LEGISLATIVA
CONGRESO DE LA R
23 JUN 2020
FIRMA [Signature] HORA 21:06

-ENMIENDA POR SUPRESIÓN PARCIAL

AL PREÁMBULO

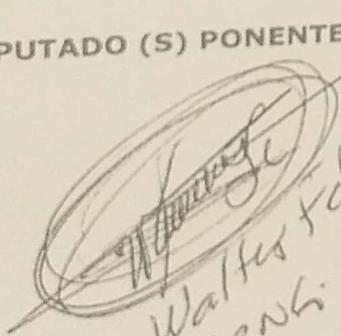


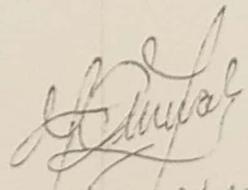
LOS ABAJO FIRMANTES PROPONEMOS LA SIGUIENTE ENMIENDA SUPRESIÓN PARCIAL AL PREÁMBULO DEL PROYECTO DE DECRETO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 5756, PARA QUE AL TERCER CONSIDERANDO SE SUPRIMA EL SIGUIENTE TEXTO:

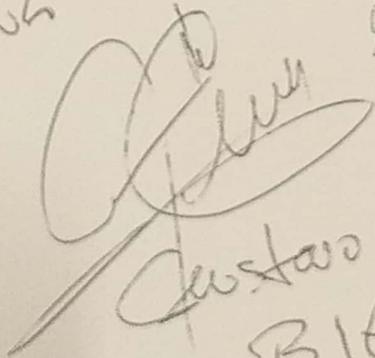
"compensada con una reforma que declare inexistente el pago del IVA en esos productos de primera necesidad y con ello el valor de los mismos disminuya y sean más accesibles a nuestros hermanos guatemaltecos"

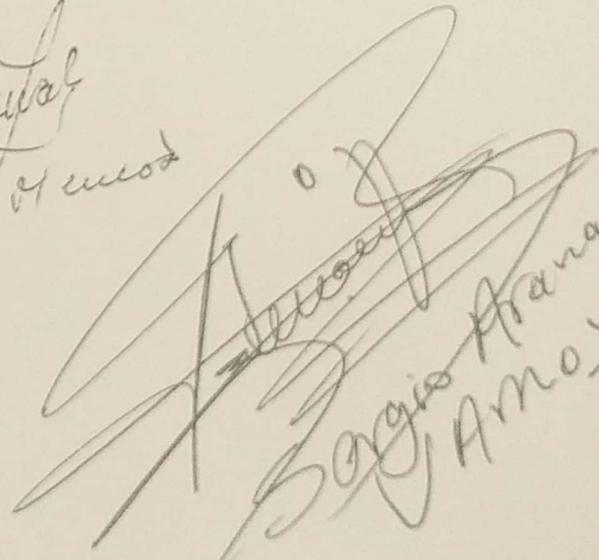
Guatemala, 23 de junio de 2020.

DIPUTADO (S) PONENTE (S):


Walter Fajardo
URNG MARIZ


Carlos Amador


Gustavo Cruz
BIEN


Sergio Arana
Amos

REMÍTASE AL ORGANISMO
EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN,
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL
ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA
CIUDAD DE GUATEMALA, EL
VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTE.

A ESTE DECRETO LE CORRESPONDE
EL NÚMERO 25-2020